FBM/CJG/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) REGIÓN DE O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°374 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 15 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/1074/2019 de 16 de diciembre de 2019 que designa cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajos complementarios a los que abordan las instituciones del Estado. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS adopta el desarrollo local a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado.

3º. Que, a fin de establecer el marco jurídico general dentro del cual se desarrollarán las relaciones entre las partes, éstas suscribieron convenio de colaboración con fecha 14 de julio de 2020.

4º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 14 de julio de 2020.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE convenio de colaboración entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de fecha 14 de julio de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
REGION DE O'HIGGINS

En Rancagua, a 14 de julio de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante FOSIS, representado por su Director Regional, don **Juan Ignacio Pino Manubens,** cédula de identidad , ambos con domicilio en calle Campos N°638, comuna de Rancagua, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.107.000-6, en adelante SERNAMEG, representado por su Directora Regional, doña **Francisca Becerra Muñoz,** cédula de identidad ambos domiciliados en calle Alcázar N°561, comuna de Rancagua, han acordado la suscripción del siguiente convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajos complementarios a los que abordan las instituciones del Estado. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS adopta el desarrollo local a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- Colaboración permanente y oportuna entre ambos servicios, acercando los programas y beneficios de cada uno a usuarios/as de la contraparte.
- Capacitación de oferta programática a los equipos de FOSIS O´Higgins y SERNAMEG O´Higgins desplegados en el territorio.
- Ponderación especial a usuarias SERNAMEG en postulación a programas FOSIS.
- Derivación de usuarias, según perfil a los programas de SERNAMEG
- Apoyo mutuo en la difusión de las ofertas programáticas de ambas instituciones

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos de este.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Para el SERNAMEG:

a) Apoyar las jornadas de capacitación que el equipo regional de FOSIS O'Higgins realice con los ejecutores en materia de género, facilitando metodologías, contenidos y profesionales expertos(as) en el tema, de acuerdo a requerimientos coordinados entre las contrapartes del FOSIS y del SERNAMEG en la región y entregar el material para la realización de los talleres sobre género, violencia y corresponsabilidad, además de realizar estos talleres, en casos solicitados puntualmente y aceptados previamente por ambas partes.

b) Facilitar la inscripción de las mujeres participantes del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" en el Sistema por Postulación (SPP) utilizada por FOSIS, a través de claves de acceso a la plataforma, otorgadas por FOSIS O´Higgins, y la debida capacitación para el manejo de esta.

c) Promover la coordinación entre las instancias regionales del SERNAMEG y FOSIS, específicamente entre el/la coordinador/a de SERNAMEG y el GREG (Gestor Regional de Género) de FOSIS.

d) Poner a disposición de las contrapartes de FOSIS O'Higgins los listados de usuarias participantes del programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" regional, con información

actualizada y validada por el SERNAMEG, así como también, toda la información necesaria respecto del programa, según corresponda.

e) Desarrollar estrategias de difusión conjuntas que permitan entregar información a participantes del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" del SERNAMEG, mejorando sus posibilidades de acceder a los programas de las líneas de emprendimiento y empleabilidad; Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo y el Programa de Acceso al Microcrédito del FOSIS, siempre y cuando éstas cumplan con los perfiles definidos por el programa al que se quiera postular.

f) Asesoría para la generación de protocolo de actuación en casos de violencia detectados en usuarias de programas FOSIS para su derivación.

g) Ofrecer oportunidades de comercialización a emprendedoras FOSIS O'Higgins en las ferias y espacios gestionados a través del Programa Mujer Emprende de SERNAMEG.

h) Gestionar junto a FOSIS O'Higgins, espacios de comercialización para usuarias de programas de emprendimiento Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo Básico y Yo Emprendo Avanzado y el Programa Mujer Emprende de SERNAMEG.

2.- Para el FOSIS:

a) FOSIS otorgará una ponderación especial a usuarias SERNAMEG que cumplan con el perfil de cada uno de los programas de emprendimiento y empleabilidad objeto de este convenio: Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo Básico, Yo Emprendo Avanzado y Acceso al Microcrédito

b) Facilitar la coordinación del equipo regional del SERNAMEG con el equipo regional de FOSIS y éstos, a su vez, con los ejecutores que implementan la oferta programática de FOSIS, que es materia de este convenio. Esto incluye poner a disposición de las contrapartes del SERNAMEG la información necesaria respecto de los programas FOSIS, comprometidos en el convenio.

c) Desarrollar estrategias de difusión conjuntas que permitan entregar información a las beneficiarias del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" del SERNAMEG, mejorando sus posibilidades de acceder a los programas de las líneas de emprendimiento y empleabilidad; Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo y al programa de Acceso al Microcrédito de FOSIS, siempre y cuando, éstas cumplan con el perfil definido en la letra a) de esta cláusula.

d) Otorgar claves de acceso a la plataforma SPP y realizar la debida capacitación del funcionamiento de esta a las coordinadoras de los programas SERMANEG distribuidas en el territorio, para facilitar la inscripción de las mujeres participantes del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende".

e) Gestionar junto a SERNAMEG O'Higgins, espacios de comercialización para usuarias de programas de FOSIS "Yo Emprendo Semilla", "Yo Emprendo Básico" y "Yo Emprendo Avanzado" y el Programa "Mujer Emprende de SERNAMEG".

3.- Obligaciones comunes de las partes:

a) Las partes acuerdan el desarrollo, a nivel regional, de al menos, dos reuniones, una por semestre en año calendario, instancia de trabajo conjunto, para el traspaso de información acerca de los programas de FOSIS y el modelo metodológico de intervención del programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende".

CUARTO: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del presente convenio, por parte de SERNAMEG O'Higgins, será la Sra. Claudia Jofré Goede, quien se desempeña en funciones de Coordinadora del Área Mujer y Trabajo; y, por parte de FOSIS O'Higgins, serán quienes ejerzan los cargos de jefe(a) del Departamento de Gestión de Programas Sr. Guillermo Berrios Velozo y Coordinador(a) de Alianzas Público-Privadas, Sra. Constanza Correa Costabal, respectivamente.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta. Todo en el marco de la ley N°25.326 sobre protección de datos personales.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y

confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Contrato. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país, por cualquiera de la partes respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

OCTAVO: IMÁGENES INSTITUCIONALES, DISEÑOS Y LOGOS REGISTRADOS.

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus imágenes institucionales, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso imágenes institucionales, diseños y logos. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las imágenes institucionales, diseños y logos de la otra parte, en lo que respecta a las materias del presente convenio. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto de este.

Tres/ Uso de las imágenes institucionales, diseños y logos. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las imágenes institucionales, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de imágenes institucionales, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dichas imágenes institucionales, diseños y/o logos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, en ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente convenio y después del término del mismo.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

SERNAMEG O'Higgins expresamente declara que, en ninguna circunstancia, existirá relación laboral alguna entre FOSIS O'Higgins y el personal de su dependencia. Asimismo, FOSIS O'Higgins expresamente declara que, en ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre SERNAMEG O'Higgins y el personal de su dependencia.

DÉCIMO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS.

Las partes expresamente declaran que el presente convenio y los acuerdos específicos que, para el perfeccionamiento del mismo, se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el presente convenio y los acuerdos específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

UNDÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.

b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente contrato, a los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Rancagua.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **Juan Ignacio Pino Manubens**, consta en Resolución Exenta Nº 0123, de fecha 24 de marzo de 2020, y en la Resolución Afecta N° 0163, de fecha 30 agosto de 2011, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de doña **Francisca Becerra Muñoz**, consta de Resolución RA121830/1074/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de FOSIS O'Higgins y dos (2) en poder de SERNAMEG O'Higgins.

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / JUAN IGNACIO PINO MANUBENS / DIRECTOR REGIONAL / FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL / REGIÓN DE O'HIGGINS //

//

2º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- Coordinadora Regional Área M y T
- FOSIS O'Higgins

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
REGION DE O'HIGGINS

En Rancagua, a 14 de julio de 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante FOSIS, representado por su Director Regional, don **Juan Ignacio Pino Manubens,** cédula de identidad ambos con domicilio en calle Campos N°638, comuna de Rancagua, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.107.000-6, en adelante SERNAMEG, representado por su Directora Regional, doña **Francisca Becerra Muñoz,** cédula de identidad ambos domiciliados en calle Alcázar N°561, comuna de Rancagua, han acordado la suscripción del siguiente convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajos complementarios a los que abordan las instituciones del Estado. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS adopta el desarrollo local a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y

la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- Colaboración permanente y oportuna entre ambos servicios, acercando los programas y beneficios de cada uno a usuarios/as de la contraparte.
- Capacitación de oferta programática a los equipos de FOSIS O´Higgins y SERNAMEG O´Higgins desplegados en el territorio.
- Ponderación especial a usuarias SERNAMEG en postulación a programas FOSIS.
- Derivación de usuarias, según perfil a los programas de SERNAMEG
- Apoyo mutuo en la difusión de las ofertas programáticas de ambas instituciones

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos de este.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Para el SERNAMEG:

a) Apoyar las jornadas de capacitación que el equipo regional de FOSIS O'Higgins realice con los ejecutores en materia de género, facilitando metodologías, contenidos y profesionales expertos(as) en el tema, de acuerdo a requerimientos coordinados entre las contrapartes del FOSIS y del SERNAMEG en la región y entregar el material para la realización de los talleres sobre género, violencia y corresponsabilidad, además de realizar estos talleres, en casos solicitados puntualmente y aceptados previamente por ambas partes.

b) Facilitar la inscripción de las mujeres participantes del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" en el Sistema por Postulación (SPP) utilizada por FOSIS, a través de claves de acceso a la plataforma, otorgadas por FOSIS O´Higgins, y la debida capacitación para el manejo de esta.

c) Promover la coordinación entre las instancias regionales del SERNAMEG y FOSIS, específicamente entre el/la coordinador/a de SERNAMEG y el GREG (Gestor Regional de Género) de FOSIS.

d) Poner a disposición de las contrapartes de FOSIS O'Higgins los listados de usuarias participantes del programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" regional, con información actualizada y validada por el SERNAMEG, así como también, toda la información necesaria respecto del programa, según corresponda.

e) Desarrollar estrategias de difusión conjuntas que permitan entregar información a participantes del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" del SERNAMEG, mejorando sus posibilidades de acceder a los programas de las líneas de emprendimiento y empleabilidad; Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo y el Programa de Acceso al Microcrédito del FOSIS, siempre y cuando éstas cumplan con los perfiles definidos por el programa al que se quiera postular.

f) Asesoría para la generación de protocolo de actuación en casos de violencia detectados en usuarias de programas FOSIS para su derivación.

g) Ofrecer oportunidades de comercialización a emprendedoras FOSIS O'Higgins en las ferias y espacios gestionados a través del Programa Mujer Emprende de SERNAMEG.

h) Gestionar junto a FOSIS O'Higgins, espacios de comercialización para usuarias de programas de emprendimiento Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo Básico y Yo Emprendo Avanzado y el Programa Mujer Emprende de SERNAMEG.

2.- Para el FOSIS:

a) FOSIS otorgará una ponderación especial a usuarias SERNAMEG que cumplan con el perfil de cada uno de los programas de emprendimiento y empleabilidad objeto de este convenio: Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo Básico, Yo Emprendo Avanzado y Acceso al Microcrédito

b) Facilitar la coordinación del equipo regional del SERNAMEG con el equipo regional de FOSIS y éstos, a su vez, con los ejecutores que implementan la oferta programática de FOSIS, que es materia de este convenio. Esto incluye poner a disposición de las contrapartes del SERNAMEG la información necesaria respecto de los programas FOSIS, comprometidos en el convenio.

c) Desarrollar estrategias de difusión conjuntas que permitan entregar información a las beneficiarias del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende" del SERNAMEG, mejorando sus posibilidades de acceder a los programas de las líneas de emprendimiento y empleabilidad; Yo Emprendo Semilla, Yo Emprendo y al programa de Acceso al Microcrédito de FOSIS, siempre y cuando, éstas cumplan con el perfil definido en la letra a) de esta cláusula.

d) Otorgar claves de acceso a la plataforma SPP y realizar la debida capacitación del funcionamiento de esta a las coordinadoras de los programas SERMANEG distribuidas en el territorio, para facilitar la inscripción de las mujeres participantes del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende".

e) Gestionar junto a SERNAMEG O'Higgins, espacios de comercialización para usuarias de programas de FOSIS "Yo Emprendo Semilla", "Yo Emprendo Básico" y "Yo Emprendo Avanzado" y el Programa "Mujer Emprende de SERNAMEG".

3.- Obligaciones comunes de las partes:

a) Las partes acuerdan el desarrollo, a nivel regional, de al menos, dos reuniones, una por semestre en año calendario, instancia de trabajo conjunto, para el traspaso de información acerca de los programas de FOSIS y el modelo metodológico de intervención del programa "Mujeres Jefas de Hogar", "4 a 7" y "Mujer Emprende".

CUARTO: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del presente convenio, por parte de SERNAMEG O'Higgins, será la Sra. Claudia Jofré Goede, quien se desempeña en funciones de Coordinadora del Área Mujer y Trabajo; y, por parte de FOSIS O'Higgins, serán quienes ejerzan los cargos de jefe(a) del Departamento de Gestión de Programas Sr. Guillermo Berrios Veloso y Coordinador(a) de Alianzas Público-Privadas, Sra. Constanza Correa Costabal, respectivamente.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta. Todo en el marco de la ley N°25.326 sobre protección de datos personales.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Contrato. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;

- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país, por cualquiera de la partes respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

OCTAVO: IMÁGENES INSTITUCIONALES, DISEÑOS Y LOGOS REGISTRADOS.

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus imágenes institucionales, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso imágenes institucionales, diseños y logos. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las imágenes institucionales, diseños y logos de la otra parte, en lo que respecta a las materias del presente convenio. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto de este.

Tres/ Uso de las imágenes institucionales, diseños y logos. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las imágenes institucionales, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de imágenes institucionales, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dichas imágenes institucionales, diseños y/o logos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, en ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente convenio y después del término del mismo.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

SERNAMEG O'Higgins expresamente declara que, en ninguna circunstancia, existirá relación laboral alguna entre FOSIS O'Higgins y el personal de su dependencia. Asimismo, FOSIS O'Higgins expresamente declara que, en ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre SERNAMEG O'Higgins y el personal de su dependencia.

DÉCIMO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS.

Las partes expresamente declaran que el presente convenio y los acuerdos específicos que, para el perfeccionamiento del mismo, se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el presente convenio y los acuerdos específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

UNDÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente convenio, o por cualquier otro motivo o

circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente contrato, a los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Rancagua.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **Juan Ignacio Pino Manubens**, consta en Resolución Exenta Nº 0123, de fecha 24 de marzo de 2020, y en la Resolución Afecta N° 0163, de fecha 30 agosto de 2011, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de doña **Francisca Becerra Muñoz**, consta de Resolución RA121830/1074/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de FOSIS O'Higgins y dos (2) en poder de SERNAMEG O'Higgins.

Francisca Soledad Becerra Muñoz

Firmado digitalmente por Francisca Soledad Becerra Muñoz
Fecha: 2020.07.14 18:07:20 -04'00'

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género
Región de O'Higgins

Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO PINO MANUBENS
Fecha: 2020.07.14 13:16:41 -04'00'

JUAN IGNACIO PINO MANUBENS
Director Regional
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Región de O'Higgins